



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 22 de diciembre de 2017, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan para el año 2018, subvenciones públicas dirigidas al fomento de la realización de actividades preventivas que no pueda asumir directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado. (PROG V).

BDNS (Identif.): 377994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

Las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo.– Objeto.

La financiación de la realización de determinadas actividades preventivas que no pueda asumir su realización directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, publicada en el B.O.C. y L. de 11 de enero de 2017, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre.

Cuarto.– Financiación.

El importe total de la convocatoria asciende a 10.000 euros.



Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto.

Valladolid, 22 de diciembre de 2017.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS QUE NO PUEDA ASUMIR DIRECTAMENTE EL EMPRESARIO NI TAMPOCO A TRAVÉS DE LA FIGURA DE TRABAJADOR DESIGNADO (CÓDIGO DE REGISTRO DE AYUDAS TRA014). PROGRAMA V.

La Junta de Castilla y León junto con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma han suscrito en el V Acuerdo de Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León incluido en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020, como objetivos generales, lograr una siniestralidad cero y una máxima coordinación de todas las figuras preventivas.

La Consejería de Empleo, al objeto de potenciar la figura del empresario que asume la prevención en su empresa, o la designación de trabajadores, convoca subvenciones destinadas a fomentar la realización de actividades preventivas que no pueda asumir su realización directamente el empresario ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.

Las subvenciones que son objeto de la presente convocatoria están acogidas al régimen de ayudas de «mínimis», establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (DOCE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo para el periodo 2016-2018, aprobado por Orden de la Consejería de Empleo de 30 de octubre de 2015.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, como PROGRAMA V, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1403/2003, de 25 de septiembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el artículo 17 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

PRIMERO.– Convocatoria.

Se convocan para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para la realización de determinadas actividades preventivas, que no pueda asumir su realización directamente el empresario, ni tampoco a través de la figura de trabajador designado.

SEGUNDO.– Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden EMP/1116/2016, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa, modificada por Orden EMP/1119/2017, de 14 de diciembre.

TERCERO.– Financiación.

1.- La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías reguladas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018:

Aplicación presupuestaria	Importe
0806G/241C02/7700M	10.000 €

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

3.- Las previsiones contenidas en la Ley General de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2018, serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

CUARTO.– Beneficiarios, actividades subvencionables, cuantía y gastos subvencionables.

1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

2. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las acciones que se relacionan a continuación, a realizar por un servicio de prevención ajeno, que hubieran sido contratadas por empresas en las cuales la organización preventiva haya sido asumida por el empresario, o a través de la figura del «trabajador designado» y esté recogida en la planificación de la actividad preventiva de la empresa.

En concreto se subvencionarán las siguientes medidas:

- Estudios higiénicos sobre contaminantes físicos (ruido y vibraciones), químicos y/o biológicos.
- Estudios ergonómicos que necesiten la aplicación de una metodología determinada.
- Formación específica de los trabajadores señalada en la evaluación de riesgos laborales.

3. Cuantía de la subvención.

Se subvencionará el 60% del gasto subvencionable con los siguientes límites:

- La subvención no podrá superar los 600 euros por cada una de las medidas subvencionadas.
- En todo caso, un mismo beneficiario no podrá percibir subvenciones por importe global superior a 2.000 euros.

4. Gastos subvencionables.

- La inversión de los gastos subvencionables, deberá estar comprendida entre el día 1 de septiembre de 2017 y el día 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- La totalidad del pago de los gastos subvencionables, deberá efectuarse en el plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2017 y el día 31 de agosto de 2018, ambos inclusive.

QUINTO.– Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios previstos en la Base 32ª, de la Orden, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEXTO.– Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, cuyo plazo de presentación será de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes, que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.>, así como a través del Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección www.trabajoyprevencion.jcyl.es. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, ni a presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

4. El solicitante podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente para la firma electrónica de la misma.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, los solicitantes o beneficiarios de una ayuda cuyo importe no exceda de 3.000 euros y las entidades sin ánimo de lucro, acreditarán que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de una declaración responsable.

7. Sólo se podrá presentar un máximo de dos solicitudes por beneficiario, perfectamente diferenciadas e individualizadas.

Cada acción objeto de solicitud deberá ir en una solicitud separada. Aquella solicitud que comprenda más de una acción no será admitida a trámite.

8. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que cuente con certificado de representante de persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.

- b) Presupuesto o facturas proforma o, si las hubiere, las definitivas (en este último caso, se podrán presentar también los justificantes de pago).
- c) Memoria. Anexo II.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de que la medida está dentro de la planificación de la empresa, según modelo Anexo III, que deberá basarse en los datos que figure en la evaluación de riesgos de la empresa y en la planificación preventiva vigente.
- e) Compromisos de ejecución para las agrupaciones. Anexo IV.

9. – Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.
- b) Declaración responsable de que el Servicio de Prevención Ajeno que ejecuta la acción, está acreditado en el ámbito territorial de Castilla y León.
- c) Declaración responsable de no haber sido sancionado, con carácter firme, por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que la Orden de convocatoria de subvenciones produzca efectos.
- d) Declaración responsable de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- e) Declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

- Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (para aquellos solicitantes de una ayuda cuyo importe no exceda de 3.000 euros).
- h) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
- i) Declaración responsable del cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.
- j) Declaración responsable de la concurrencia de ayudas (para personas físicas o jurídicas, con ánimo de lucro) a efecto de su inscripción en el Registro de Ayudas.

10.- La siguiente documentación se comprobará de oficio por la Administración, salvo que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar la documentación acreditativa de los mismos:

Informe de vida laboral de la empresa, referido al mes inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

11.- Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera los datos necesarios para realizar la valoración de su solicitud, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

SÉPTIMO.- Notificaciones y comunicaciones.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

2.- Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Con independencia de las contenidas en la Base 2ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras, el beneficiario deberá presentar a la finalización de la acción subvencionable o inversión una memoria final de actuación con indicación, como mínimo, de lo siguiente:

- a) Acción Subvencionable.
- b) Identificación del Servicio de Prevención Ajeno que ejecuta la acción, y su ámbito de acreditación.
- c) Finalidad preventiva a conseguir.
- d) Temporalización de la acción.
- e) Resultados obtenidos o previstos.

NOVENO.- Tramitación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

1.- Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento: El establecido en la Base 6ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

2.- Resolución:

- a) Se aplicará lo previsto en la Base 8ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
- b) La competencia para resolver corresponde al Consejero de Empleo quien, a su vez, a través de esta Orden y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.
- c) Las resoluciones de los procedimientos de concesión de estas subvenciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- d) La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al Consejero de Empleo.

DÉCIMO.– Justificación y pago.

1.- Justificación:

- a. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada.



Junta de Castilla y León

Consejería de Empleo

b. En los documentos que justifiquen los gastos deberá figurar que estos están subvencionados por la Consejería de Empleo, haciendo constar el número de expediente que justifica la subvención y el importe imputado.

c. La fecha límite para la presentación de los justificantes de la realización de la acción, del gasto y del pago será el día 1 de septiembre de 2018. Si la resolución de concesión se notificase con posterioridad a dicha fecha, deberá presentarse en los cinco días naturales siguientes a la notificación.

d. Especificaciones del pago del gasto:

– Si el pago del gasto se realizase a través de entidad financiera, se presentará factura definitiva y justificación bancaria. Si fuese en metálico, dicho pago se acreditará mediante factura definitiva y recibo del proveedor. En el caso de que el recibo y la factura se emitan en el mismo documento, deberá aparecer el «recibí» con firma e identificación del firmante y sello del proveedor.

– Si el pago se realizase mediante cheque, deberá acompañarse copia del mismo, junto con la factura definitiva y justificante de su cargo en la cuenta bancaria con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.

– Si el pago se realizase mediante pagaré o letra de cambio, deberá presentarse junto con la copia de estos documentos la factura definitiva y el justificante de su cargo en la cuenta bancaria, con fecha anterior al fin del plazo de justificación de la acción.

– En todo caso, en el justificante del pago deberá aparecer la identificación del ordenante, del beneficiario, del concepto, del importe y fecha de pago. Por su parte, la factura definitiva deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

2.- El abono de la subvención concedida se realizará, previa justificación del gasto y de su pago, siempre que se haya satisfecho en su totalidad.

De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

3.- Las subvenciones comprendidas en la presente convocatoria estarán sujetas al régimen fiscal correspondiente en función del beneficiario de la misma.

ÚNDECIMO.– Habilitación.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Empleo

Se faculta a la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas instrucciones y resoluciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

DUODÉCIMO.– Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 22 de diciembre de 2017

EL CONSEJERO DE EMPLEO

Carlos Fernández Carriedo